



**ARBA - MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE DE BIENES (COT). MAYORES OPERACIONES INVOLUCRADAS**

Alcance del régimen de información

- Transporte de toda especie de bienes cuando el valor de los bienes transportado resulte de interés fiscal (valor/cantidad).

**Exclusiones para el transporte de bienes en general**

Esta situación se da cuando la mercadería transportada no llega -respecto de cada operación de transporte de bienes- a los siguientes límites:

| Límites                                     | Consideraciones   |
|---|---|
| \$ 20.000 o 3.000 kg.<br>(Antes 10.000 Kg.) | Si en un mismo viaje se transportan distintos bienes respecto de los cuales se hayan establecido distintos valores o peso, la obligación de amparar la mercadería debe cumplirse si tales bienes, considerados en su totalidad, igualan o superan en peso o valor las medidas mínimas establecidas. |

**Consideraciones**

- Recordamos que no es condición haber superado conjuntamente ambos límites para estar comprendido. Con alcanzar alguno de ellos, el transporte debe ser informado.

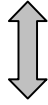
**Código de Operación de Transporte (COT): Resumen**

**OBLIGACION:** amparar el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial mediante un Código de Operación de Transporte.

**CASOS DONDE NO SE EXIGE:**

- Cuando la mercadería transportada no supere en cantidad la que para cada especie establezca la Autoridad de Aplicación (\$ 20.000 o 3.000 kgs. )

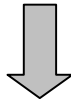
- Con motivo de operaciones de exportación y/o importación
- Cuando el transporte o traslado de los bienes se efectúe dentro del propio predio o establecimiento industrial.



### **SUJETOS OBLIGADOS**

El COT debe ser obtenido por los sujetos obligados a emitir los documentos correspondientes a comprobantes que respaldan el traslado y entrega de bienes: Factura, remito, guía, o documento equivalente, respecto de las operaciones de Traslado y entrega de productos primarios o manufacturados.

En los casos en que el COT no sea obtenido por los sujetos mencionados precedentemente, debe ser solicitado por quien al momento de iniciarse el viaje resulte ser propietario de la mercadería transportada. A esos efectos corresponde atribuir la propiedad de los bienes en cabeza del destinatario de la entrega, si esta se efectúa en el lugar de origen del traslado o transporte



**PLAZO:** hasta dentro de los 30 minutos de iniciado el traslado o transporte de la mercadería .



### **INFORMACION A SUMINISTRAR EN EL COT**

- Carácter en que se solicita el código.
- Información relativa a la identificación del emisor de los comprobantes
- Información relativa a la identificación del transportista y del transporte.
- Principal vía de transporte a utilizar.
- Fecha de origen del traslado de los bienes.
- Destinatario de los bienes.

En los casos en que no se pueda individualizar al o los destinatarios de los bienes al inicio del traslado o transporte, debe informarse dentro de los 4 días corridos posteriores a la finalización de la validez del código, la información solicitada por la aplicación, a través del sitio web de la Dirección Provincial de Rentas ([www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)).

- Tipo de productos y cantidades transportadas.
- Documentación respaldatoria asociada.
- Distancia total en kilómetros del recorrido.

## **SANCIONES**

Decomiso → bienes cuyo traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice sin la documentación respaldatoria emitida en la forma y condiciones exigidas. La sanción de decomiso también resulta de aplicación en los casos en que existan discrepancias entre lo declarado o informado, y lo efectivamente constatado en el procedimiento de control.

En causas atribuibles a desperfectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de ARBA expresamente reconocidos por dicha repartición, y ante la imposibilidad de amparar el traslado o transporte de bienes en el territorio provincial mediante el COT, dentro del plazo establecido, no deben reslutar pasibles de la sanción de decomiso

Multas: → Incumplimiento del deber de información: pasible de las sanciones

## **OBLIGACION DE EXHIBICION:**



El número de código obtenido deberá ser exhibido o informado, incluso de manera verbal, ante cada requerimiento de la ARBA, en oportunidad de realizarse el traslado o transporte de los bienes dentro del territorio provincial.

En los supuestos en que el código fuera obtenido a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas, el interesado podrá imprimir el comprobante de Código de Operación de Transporte respectivo.

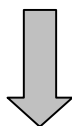


**MODELO DEL COMBROBANTE:** Código de Operación de Traslado o Transporte de bienes



### **VIGENCIA DEL COT**

En virtud de la fecha de inicio del viaje hasta una fecha estimada de entrega de los bienes:



Distancia total del recorrido menor a quinientos (500) kilómetros: la fecha estimada de entrega se toma como el día inmediato siguiente a la fecha de origen del traslado o transporte.

Distancia total del recorrido comprendida entre quinientos (500) kilómetros y menos de mil (1000) kilómetros: la fecha estimada de se toma como el segundo día inmediato siguiente a la fecha de origen del traslado o transporte.

Distancia total del recorrido igual o mayor a mil (1000) kilómetros: la fecha estimada de entrega se toma como la que consigne el solicitante en oportunidad de solicitar el COT.

